



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2021

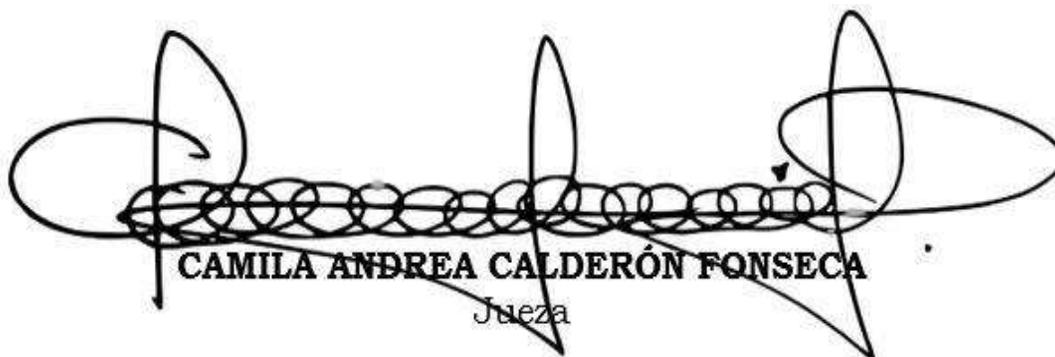
Servidumbre No. 2020 – 00385

En atención a la solicitud que precede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 del C.G del P., se **ADICIONA** el proveído a través del cual se admitió la demanda fechado 9 de marzo de 2021, en el sentido de precisar que:

Acorde con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 56 de 1981 modificado por el artículo 7° del Decreto Legislativo 798 de 2020, se **AUTORIZA** el ingreso al predio y la ejecución de las obras que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado por la parte demandante.

Para el efecto, **EXPÍDASE** copia auténtica del presente auto acompañada de un oficio dirigido a la Inspección de Policía del Municipio correspondiente comunicando la medida y ordenándole a dicha entidad garantizar la efectividad de esta.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **050**, del **20 de mayo de 2021**.

Firmado Por:



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**086403f76a1ac2f1385355773efd7aa90782de3c5d34700bc0
acf1b1512d0cb1**

Documento generado en 19/05/2021 05:01:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**